

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020/MDSJM.

San Juan de Miraflores, 31 de marzo del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 540-2020-GAF/MDSJM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 140-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 439-2020-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 013-2016-EF/52.03 señala que "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero".

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, que establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única de Tesoro Público (CUT), disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y modifican la R.D. N° 053-2013-EF-52.03, señala Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias:

"a) Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad".

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 se señala que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces.; y en el numeral 1.2) se señala que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas".

Asimismo, de la evaluación realizada se advierte que si bien la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, no exige acuerdo de concejo sino Resolución de Alcaldía para la acreditación en la designación o cambio de titulares y suplentes de la entidad para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad en entidades privadas, sin embargo dentro de los requisitos exigidos por el Banco de la Nación está la presentación obligatoria del Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la designación del personal autorizado para el manejo de las referidas cuentas y, máxime aún, existiendo el Acuerdo de Concejo N° 060-2019/MDSJM resulta necesario emitir un nuevo Acuerdo de Concejo .

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2019/MDSJM de fecha 30 de diciembre del 2019, se acordó autorizar a los funcionarios en calidad de titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; con el que se autorizó a los siguientes funcionarios conforme al detalle:

**TITULARES:**

CESAR MARTINEZ PADILLA.  
HENRY WILLIAM RIOS GADEA.

Gerente de Administración y Finanzas.  
Subgerente de Tesorería.

**SUPLENTES:**

ESSARI ALEJANDRO PLASENCIA CULQUI.  
JUANA SOLSOL DEL AGUILA.

Gerente de Gestión Ambiental.  
Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con Memorándum N° 540 -2019-GAF/MDSJM de fecha 05 de marzo de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda, en vista de haberse dejado sin efecto el nombramiento en el cargo del Gerente de Administración y Finanzas, adoptar un nuevo Acuerdo de Concejo que autorice el cambio de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores y, en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 060-2019/MDSJM y conformarla de acuerdo al siguiente detalle:

**TITULARES:**

- HENRY WILLIAM RIOS GADEA (Gerente de Administración y Finanzas).
- MARTHA MARIELA HINOSTROZA BRUNO. (Subgerente de Tesorería).

**SUPLENTES:**

- ESSARI ALEJANDRO PLASENCIA CULQUI. (Gerente de la Mujer y Desarrollo Social).
- ERIKA JUSCAMAITA MEDINA. (Subgerente de Contabilidad).

Que, con Informe N° 140-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de un nuevo Acuerdo de Concejo, que autorice el cambio de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias a favor de la entidad.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto aprobatorio **POR UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el manejo de las cuentas bancarias de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES** para que en calidad de titulares y suplentes, en orden de prelación y asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales según Ley, representen a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para disponer la apertura y cierre de las cuentas corrientes bancarias, ahorros en general, firmar cheques y demás títulos valores, así como efectuar transferencias de fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el sistema financiero nacional de acuerdo al siguiente detalle:

**TITULARES:**

- HENRY WILLIAM RIOS GADEA. (Gerente de Administración y Finanzas).
- MARTHA MARIELA HINOSTROZA BRUNO. (Subgerente de Tesorería).



- **ESSARI ALEJANDRO PLASENCIA CULQUI.** (Gerente de la Mujer y Desarrollo Social).
- **ERIKA JUSCAMAITA MEDINA.** (Subgerente de Contabilidad).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los funcionarios autorizados se responsabilizan solidariamente por los documentos que suscriben, dejando expresa constancia que para su validez los cheques y otros instrumentos, deberán exhibir dos (2) de las cuatro (4) firmas autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el correspondiente registro de firmas ante las entidades del Sistema Bancario y Financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** las normas que se opongan al presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABOG. MARCO ANTONIO OLMOS ALJUVIN  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
ALCALDESA